



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020/GGA-MPH., de fecha 22 de junio 2020, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que opina viable con algunas correcciones para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Implementa y Supervisa la Desinfección de la Ciudad de Huancavelica frente al "CORONAVIRUS-COVID-19"; propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 118-2020-GGA/MPH., para su aprobación por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo 044-2020-PCM., sus modificatorias y ampliatorias establece el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; donde hace referencia los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; la misma que es prorrogada por un plazo de 90 días calendario a partir del 10 de junio 2020, a través del Decreto Supremo N° 20-2020-SA;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM., se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM., se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, disponiendo en su numeral 3.1 del artículo 3° Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, y las materias en que las municipalidades tienen competencias normativas; en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 140-2020-GAJ/MPH., y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972,



Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de junio 2020, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA Y SUPERVISA LA DESINFECCIÓN DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA FRENTE AL "CORONAVIRUS-COVID-19"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que permita implementar planes de desinfección de las principales avenidas, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que se encuentren laborando de manera normal y sea un posible riesgo para la propagación del virus "Coronavirus-COVID-19" dentro de la ciudad de Huancavelica.

Artículo 2°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza tiene como objetivo preservar la integridad física y la salud de las personas, asimismo realizar la supervisión y vigilancia de la desinfección de las Instituciones Públicas y Privadas que vienen laborando normalmente y que deben contemplar planes de contingencia para preservar la calidad de vida para la población huancavelicana.

Artículo 3°.- DEL ÁMBITO:

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que se encuentre laborando de manera normal y realizando las actividades dispuestas en el artículo N° 04 y artículo N° 07 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., dentro de la ciudad de Huancavelica.

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley General del Ambiente, Ley N°28611.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Artículo 5°.- DEFINICIONES:

- DESINFECTACIÓN:** Quitar a algo la infección o la propiedad de causarla, destruyendo los gérmenes nocivos o evitando su desarrollo.
- DESINFECTANTES:** Producto que destruye o neutraliza no solo los microorganismos, sino también sus formas vegetativas o esporas.
- MICROORGANISMO:** Un Microorganismo (microbio u organismo microscópico), es un ser vivo que solo puede visualizarse con un microscopio.
- LIMPIEZA:** Es el proceso que remueve mecánicamente la materia orgánica y/o inorgánica de las superficies como son el polvo, la tierra, los restos de sangre u otros fluidos corporales como saliva o secreciones nasales, vómitos, etc.
- ÁREA CONTAMINADA:** Son los lugares que son reservorios de determinados tipos de gérmenes, por la naturaleza de sus funciones o por motivos circunstanciales.

Artículo 6°.- PROPÓSITO:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, busca lo siguiente:

- Desarrollar e implementar planes de fumigación dentro de la ciudad de Huancavelica, en base a las normas de actuación que establece para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas, establecimientos comerciales y avenidas.
- Establecer e implementar supervisiones como entidad de fiscalización ambiental a las zonas que contemplan la aglomeración de personas, a fin de evitar la propagación del "CORONAVIRUS-COVID-19" en la ciudad de Huancavelica.
- Realizar la identificación de las principales zonas públicas de aglomeración de personas dentro de la ciudad de Huancavelica, a fin de realizar la desinfección de estas zonas para evitar la propagación de focos infecciosos y otros.
- Elaborar una estrategia inmediata de emergencias, considerando la seguridad de la población que se encuentra de forma normal dentro del estado de emergencia.

CAPÍTULO I

DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD, ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS, ÓPTICAS Y PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, GRIFOS Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLE, ENTIDADES FINANCIERAS Y/O OTROS

Artículo 7°.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD:

La presente Ordenanza comprende a toda persona natural o jurídica que administra centros comerciales que expenden productos de primera necesidad, a fin de que cumplan estrictamente con la desinfección de la zona de trabajo tres veces por semana, para evitar la posible propagación del virus dentro de la zona y reducir los niveles de peligrosidad. Asimismo, cada establecimiento comercial deberá incorporar el uso de jabón líquido y alcohol desinfectante para uso del personal de trabajo y población que realice la actividad de compra de artículos básicos.



Artículo 8°.- ENTIDADES FINANCIERAS:

La presente Ordenanza comprende a las entidades financieras que se encuentren prestando servicios con normalidad frente al Estado de Emergencia, y que deben cumplir estrictamente con la desinfección de la zona de trabajo tres veces por semana, para evitar la posible propagación del virus dentro de la zona y reducir los niveles de peligrosidad. Asimismo, cada entidad financiera deberá incorporar el uso de jabón líquido y alcohol desinfectante para uso del personal que viene laborando y usuarios que realicen actividades financieras.

Artículo 9°.- AVENIDAS Y PARQUES DE LA CIUDAD:

La presente Ordenanza comprende las principales avenidas y parques de la ciudad de Huancavelica, a las cuales se debe realizar la desinfección de dos hasta cuatro veces por semana, a fin de evitar la propagación del virus en las zonas donde haya presencia de mayor transitabilidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 10°.- ÓRGANOS COMPETENTES:

Para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: La Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Económico en Coordinación con el Gobierno Regional, DIRESA, Red de Salud Huancavelica, Policía Nacional del Perú.

Artículo 11°.- PROHIBICIÓN:

La presente Ordenanza Municipal prohíbe terminantemente:

- La aglomeración de personas en vías públicas, establecimientos comerciales de primera necesidad, entidades financieras y/o entidades públicas que se encuentren laborando de manera normal.
- La circulación en grupos sin respetar la distancia establecida por los órganos competentes, al momento de realizar actividades en la vía pública o adquisición de productos de primera necesidad.

Artículo 12°.- DEL PROCEDIMIENTO:

La presente Ordenanza Municipal establece que:

- Corresponde a la Gerencia de Gestión Ambiental, realizar la desinfección de las vías de acceso urbano como de los principales parques de la ciudad, a fin de eliminar cualquier peligrosidad que origine la propagación del "CORONAVIRUS - COVID19". Asimismo, la Gerencia de Gestión Ambiental, podrá apoyar de manera coordinada la desinfección de los centros educativos que carezcan de recursos económicos para la contratación de una empresa especializada, previa aprobación de un plan de contingencia presentada a la Gerencia de Gestión Ambiental. Finalmente, la Gerencia de Gestión Ambiental realizará la supervisión y fiscalización de los establecimientos comerciales, financieros y/o para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar la desinfección de los principales establecimientos comerciales de primera necesidad (mercados, mercadillos y/o otros), a fin de garantizar los estándares de calidad e higiene dentro de las zonas y eliminar cualquier peligrosidad que origine la propagación del "CORONAVIRUS - COVID19". Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico, deberá realizar la supervisión y fiscalización de los establecimientos comerciales y verificar que se cumpla estrictamente todos los parámetros dispuestos por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Corresponde a la Dirección de Regional de Salud, Red de Salud y Hospitales de la ciudad, realizar la desinfección en cumplimiento de todos los protocolos de salud que establece el Ministerio de Salud, a fin de garantizar los estándares de calidad y salud dentro de los centros de salud y eliminar cualquier peligrosidad que origine la propagación del "CORONAVIRUS - COVID19". Asimismo, la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional, deberán realizar la supervisión y fiscalización de los establecimientos de salud y verificar que se cumpla estrictamente todos los parámetros dispuestos por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

INSPECCIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

Artículo 13°.- VIGILANCIA SANITARIA:

La vigilancia sanitaria de los establecimientos comerciales de primera necesidad, entidades financieras y/o otros está a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, así como de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 14°.- INSPECCIONES:

Las inspecciones higiénico-sanitarias tienen por objetivo verificar: El personal que labora, instalaciones con diferentes actividades y superficies de contacto dentro de la ciudad de Huancavelica, para prevenir la propagación del "CORONAVIRUS - COVID19".

Las inspecciones higiénico-sanitarias se deben realizar por lo menos dos veces a la semana, las que serán de la siguiente manera:

- La primera inspección es con la finalidad de tener un diagnóstico de la calidad sanitaria de los establecimientos dentro de la ciudad de Huancavelica.
- La segunda inspección verificará que porcentaje de establecimientos han superado las deficiencias encontradas inicialmente.
- La tercera inspección permitirá a la Municipalidad verificar los establecimientos que no cumplen con subsanar las sugerencias y/o recomendaciones siendo pasibles de sanciones pecuniarias y administrativas dictadas por el Municipio en concordancia al TUPA.

Artículo 15°.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, será sancionado conforme al cuadro de infracciones y multas señaladas en el anexo del cuadro.



Artículo 16°.- INCORPÓRESE LAS SANCIONES EN EL RASA:

Disponer que se incorpore en el RASA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la tabla de infracciones y sanciones.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO.-

RESPONSABLES:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico en marco a sus funciones establecidas dentro del Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SEGUNDO.-

VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, conforme a ley.

TERCERO.-

ENCARGAR:

La difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

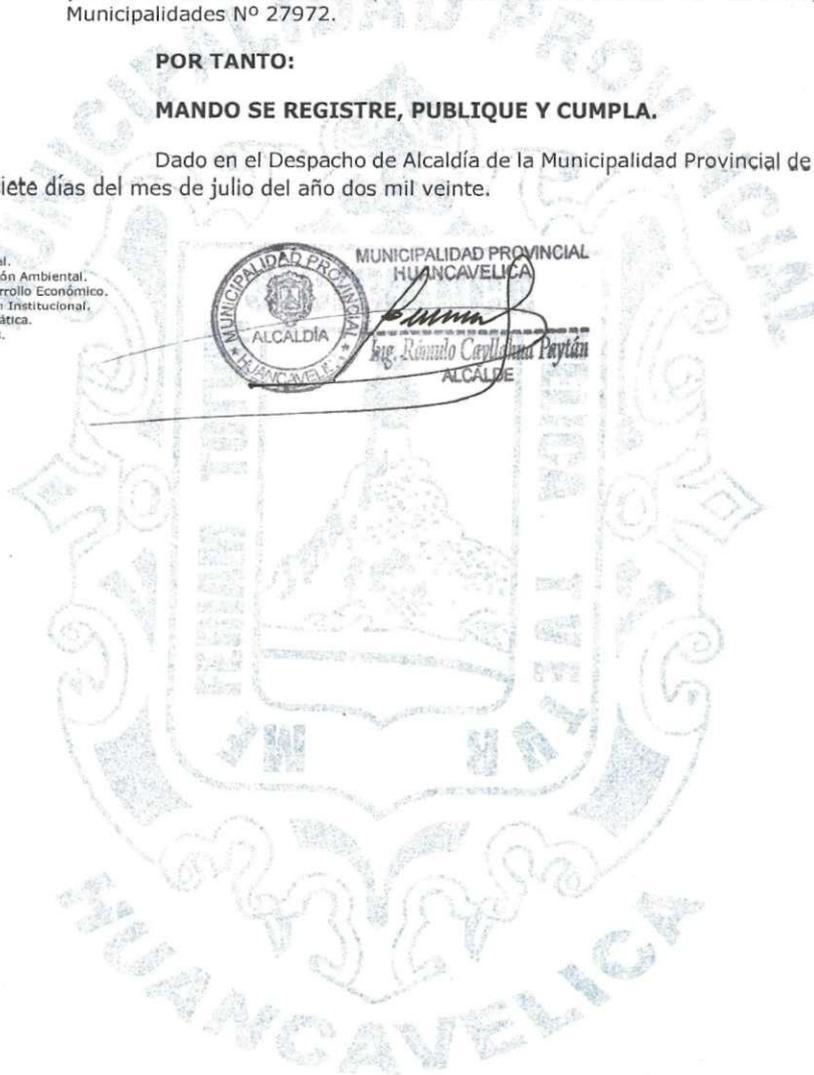
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
ALCALDÍA
Romulo Cayllan Payán
ALCALDE





Anexo N° 01

CUADRO DE INFRACCIONES			
ITEM	INFRACCION.	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Establecimientos comerciales, financieros y/o otros que no cumplan con lo establecido en la presente ordenanza.	Por primera vez 0.5% de la UIT Por segunda vez 1% UIT	Denuncia

